No. DE PROCESO: 4181.010.26.1.353-2023

1. NOMBRE DEL PROYECTO

N/A

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios – UAEGBS.

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión		Funcionamiento	X
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios

Número: 3700022788
Fecha de Expedición: 25 de agosto de 2023
Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2023
Valor: CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($54.853.679)

Compromiso que respalda:

item: 1 Valor: 54.853.679 COP
Apropiacion: 4181/1.2.1.0.00/2.1.2.02.02.008/04019999999 Und Adm Esp Gestion Bienes/Servicios/Ingresos corriente de Libre Destinacion/ ServiciosPrestadosEmpresasYServiciosDeProd

Importe Total: La suma CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($54.853.679)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología ____
- Contrato impulso actividades de interés público___
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación ____
- Seguros ____
- Otro ___

¿Cuál? Prestación de Servicios de Mantenimiento

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

El artículo 3° de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Dando cumplimiento a lo determinado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Planeación Nacional", y el Manual de Colombia Compra Eficiente ", se procede a realizar los estudios y documentos previos que debe contener el contrato a suscribir.

El Concejo Distrital de Santiago de Cali expidió el Acuerdo No. 0545 del 12 de diciembre de 2022 “Por el cual se expide el Presupuesto General de Rentas, recursos de capital y apropiaciones para gastos del Distrito de Santiago de Cali, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2023”, el cual en el Articulo 19 autoriza al Alcalde para celebrar todo tipo de contrato con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia y el presupuesto General de Ingresos y gastos del Distrito de Santiago de Cali, para la vigencia Fiscal del año 2023, se liquidó a través del Decreto Distrital No. 4112.010.20.0939 del 22 diciembre de 2022.

Mediante el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, se estableció la nueva estructura de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali y las funciones de sus dependencias, a fin de mejorar la capacidad administrativa y el uso eficiente de los recursos.

De conformidad con el Decreto Extraordinario N° 4111.0.20.0516 de 2016, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, adscrita al Departamento administrativo de contratación pública, tiene como funciones entre otras cumplir con la responsabilidad asignada en el artículo 98, que textualmente dice: “1. Formular, liderar y ejecutar estrategias encaminadas al registro, uso, administración, mantenimiento, aseguramiento y salvaguarda de los bienes muebles e inmuebles de la Alcaldía Santiago de Cali”, “4. Realizar el mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles que no estén dados en administración a otro organismo”, “9. Identificar las necesidades mobiliarias, inmobiliarias, de insumos, de activos y de servicios de los organismos de la Alcaldía de Santiago de Cali y formular alternativas para su solución. (...)

Es misión de las entidades públicas velar por el cuidado y mantenimiento de los bienes a cargo de las mismas y dotar a los funcionarios y a las instalaciones donde ejercen la función pública de elementos que permitan una correcta y eficiente prestación de los servicios a su cargo, en condiciones de comodidad, salubridad, oportunidad y continuidad para con estos.

Que, mediante Decreto No. 4112.010.20.1408 del 24 de julio de 2020, se modificó el numeral 1.1 del artículo segundo del Decreto 4112.010.20.0115 de 2019, delegando al Director Técnico de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios de la alcaldía de Santiago de Cali, la competencia para celebrar contratos y/o convenios,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

y consecuentemente suscribir todos los actos, instrumentos y documentos precontractuales, contractuales y post contractuales, de los procesos que adelante, así como comprometer y ordenar el gasto en desarrollo de las funciones a su cargo asignadas en el Decreto extraordinario No 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 y conforme a las apropiaciones incorporadas en el presupuesto de dicha Unidad.

Es misión de las entidades públicas velar por el cuidado y mantenimiento de los bienes a cargo de las mismas y dotar a los funcionarios y a las Instalaciones donde ejercen la función pública de elementos que permitan una correcta y eficiente prestación de los servicios a su cargo, en condiciones de seguridad, comodidad, salubridad, oportunidad y continuidad para con estos.

Con el fin de prevenir accidentes en sistemas de transporte vertical y puertas eléctricas, que funcionan en edificios públicos o privados, se vienen adoptando normas en cada municipio, que obligan a someter los equipos a una revisión y acreditación general anual.

En Santiago de Cali, recientemente entró en vigencia el Acuerdo N.º 0450 de 2018, que recoge la normatividad hasta ahora vigente en Colombia.

Según la norma NTC 5926-3 una puerta eléctrica es un dispositivo que va desde el suelo hasta una altura conveniente, que permite entrar y salir de una estructura en construcción, que además cuenta con mecanismos electromecánicos para controlar su operación de forma automática. Dicho dispositivo está instalado en edificaciones, así como en estructuras análogas a ellas, donde puede haber acceso al público, como sucede en nuestro edificio Boulevard de la Sexta.

La normatividad es clara en indicar que la revisión general anual no reemplaza el mantenimiento preventivo que se debe realizar a estos mismos sistemas de transporte vertical y puertas eléctricas, con la periodicidad establecida por las empresas fabricantes y/o instaladoras de los mismos.

Sobre esto es importante resaltar que el mantenimiento preventivo de los equipos es una obligación, pues de no hacerse y presentarse una falla en los mismos, que genere daños económicos o lesiones a personas, las compañías de seguros podrían negar el pago de estas pérdidas o reclamaciones. Sumado a esto, si la falta de mantenimiento genera que el equipo produzca un daño en la integridad o la vida de sus usuarios, el administrador podría ser juzgado penalmente y responsabilizado por delitos de lesiones personales y homicidio, con sus consecuencias también patrimoniales a título personal.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el edificio Boulevard de la Sexta, se cuenta con tres (3) puertas enrollables eléctricas para los siguientes accesos sobre la avenida 4N: para el ingreso al sótano, para el ingreso peatonal de los funcionarios que laboran en el edificio y para el ingreso de los vehículos de dichos funcionarios a los parqueaderos del edificio.

Además, en el edificio Boulevard de la sexta, también se cuenta con cuatro (4) barreras de seguridad Wolpark WP02 para los siguientes accesos sobre la avenida 4N: para el ingreso de vehículos al sótano y para el ingreso de los vehículos de los funcionarios a los parqueaderos del edificio.

Las puertas enrollables eléctricas y las barreras de seguridad (Talanqueras vehiculares) del edificio Boulevard de la sexta, deben permanecer disponibles para funcionar de forma continua y de manera segura, salvaguardando la seguridad, vida y bienes de los usuarios, por lo tanto, se hace imprescindible mantenerlas en óptimas condiciones de funcionamiento y disponibilidad.

Por tal motivo, se requiere adelantar los servicios de adecuación y el mantenimiento preventivo de las tres (3) puertas enrollables eléctricas solicitados para obtener la certificación anual de funcionamiento exigida de acuerdo a la normatividad vigente en Colombia, la NTC 6009(EN 121445) y la NTC 5999(EN12463) y con base en el informe de inspección de puertas NTC 5926-3 realizado en el edificio Boulevard de la Sexta y además adelantar el servicio de mantenimiento preventivo de las cuatro (4) barreras de seguridad Wolpark WP02(Talanqueras vehiculares) del edificio.

Teniendo en cuenta que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, no cuenta en su planta con el personal técnico para prestar los servicios de adecuación solicitados , el mantenimiento preventivo para las tres (3) puertas enrollables eléctricas y el mantenimiento de las cuatro (4) barreras de seguridad Wolpark WP02(Talanqueras vehiculares) del edificio Boulevard de la Sexta , se hace necesario contratar estos servicios con una empresa idónea , con amplia experiencia para que realicen las adecuaciones y los mantenimientos preventivos de forma que se cumplan todas las condiciones técnicas y de seguridad para garantizar la certificación anual de funcionamiento exigido según la normatividad Colombiana vigente y los respectivos mantenimientos preventivos de las tres (3) puertas enrollables eléctricas y de las cuatro(4) barreras de Seguridad Wolpark WP02(Talanqueras vehiculares) del edificio Boulevard de la Sexta.

Teniendo en cuenta que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, no cuenta en su planta con personal técnico para prestar el servicio de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

mantenimiento preventivo y correctivo para dichos equipos se hace necesario contratar este servicio con el fin de mantenerlo en óptimas condiciones de funcionamiento, con una empresa idónea y con amplia experiencia, que realice las revisiones oportunas de forma que se cumplan todas las condiciones técnicas de seguridad en su funcionamiento.

En este sentido y en cumplimiento de las funciones que le son propias, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios- UAEGBS, requiere adelantar el proceso de selección mediante la modalidad de Mínima Cuantía, para escoger el contratista que realice el servicio de adecuación y dos (2) servicios de mantenimiento preventivo y mantenimientos correctivos necesarios no previstos a tres (3) puertas enrollables eléctricas y dos (2) servicios de mantenimiento preventivo y mantenimientos correctivos necesarios no previstos a (4) barreras de seguridad (talanqueras vehiculares) ubicadas dentro del edificio Boulevard de la Sexta, propiedad del Distrito Santiago De Cali

Para el presente proceso la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios –UAEGBS cuenta con los respectivos estudios, presupuestos, y demás requisitos del proceso.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase
72102900	Servicios de Edificación - Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72154000	Servicios de Edificación - Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de edificios especializados y comercios

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [x] NO [ ]

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ID en el PAA: 13310

9. ESTUDIO DEL SECTOR

El Análisis Económico del sector y valor estimado del contrato se encuentra como anexo al presente documento.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 Objeto del contrato

“Realizar el servicio de adecuación y dos (2) servicios de mantenimiento preventivo y mantenimientos correctivos necesarios no previstos a tres (3) puertas enrollables eléctricas y dos (2) servicios de mantenimiento preventivo y mantenimientos correctivos necesarios no previstos barreras de seguridad (talanqueras vehiculares) ubicadas dentro del edificio boulevard de la sexta, propiedad del municipio Santiago de Cali”

10.2 Alcance del objeto

El servicio de mantenimiento a realizar comprende el suministro de insumos, partes, materiales, equipos, herramientas y mano de obra necesaria para el adecuado y perfecto funcionamiento de las Tres (3) Puertas Enrollables Eléctricas y de las cuatro (4) Barreras de Seguridad Wolpark WP02 (Talanqueras vehiculares), por lo tanto, el contratista debe contar con personal idóneo, capacitado, entrenado y experimentado para este tipo de actividades, además debe incluir en su propuesta todos los gastos directos e indirectos que se ocasionen con razón del contrato a suscribir. La ubicación y las características técnicas de las tres (3) Puertas Enrollables Eléctricas y de las cuatro (4) talanqueras vehiculares ubicadas en el edificio Boulevard de la Sexta:

Puerta sótano, Avenida 4N No. 13N-39. Ancho: 6,095m. Altura:2,85 m;
Entrada Peatonal, Avenida 4N No. 13N-41. Ancho: 2,72m. Altura:2,57 m
Puerta Parqueadero, Avenida 4n No. 13-55 Ancho: 6,405m. Altura: 2,80m

Para el llamado y atención de emergencias, es necesario que el proponente cuente con representación y servicio en la ciudad de Santiago de Cali o municipios aledaños.

10.3 Plazo del contrato

El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta (30) de noviembre de 2023,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, según lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa suscripción de inicio de ejecución en la plataforma SECOP II.

10.4 Valor estimado del contrato

El valor estimado del presupuesto oficial es hasta por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($54.853.679), incluido el IVA y demás costos directos e indirectos inherentes al contrato inherentes al contrato amparado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 3700022788 del 25 de agosto de 2023 el cual se determina así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	CANTIDAD DE MENTENIMIENTOS	PROMEDIO
1	Puerta sótano	Edificio Boulevard de la Sexta Avenida 4N No. 13N-39	2	$5.565.417
2	Adecuación puerta sótano	Edificio Boulevard de la Sexta Avenida 4N No. 13N-39	1	$1.862.500
3	Entrada Peatonal	Edificio Boulevard de la Sexta Avenida 4N No. 13N-41	2	$4.532.083
4	Adecuación entrada peatonal	Edificio Boulevard de la Sexta Avenida 4N No. 13N-41	1	$1.612.500
5	Puerta Parqueadero	Edificio Boulevard de la Sexta Avenida 4n No. 13-55	2	$7.289.167
6	Adecuación Puerta Parqueadero	Edificio Boulevard de la Sexta Avenida 4n No. 13-55	1	$1.862.500
7	Talanqueras	Edificio Boulevard de la Sexta	8	$8.790.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8	Servicio de certificación NTC 5926-3 (Puertas eléctricas y talanqueras)	Edificio Boulevard de la Sexta	1	$6.178.000
SUBTOTAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO ANTES DE IVA				**$37.692.167**
VR. IVA MANTENIMIENTO PREVENTIVO				**$7.161.512**
TOTAL, MANTENIMIENTO PREVENTIVO				**$44.853.679**
SUBTOTAL MANTENIMIENTO CORRECTIVO ANTES DE IVA				**$8.403.361**
VR IVA MANTENIMIENTO CORRECTIVO				**$1.596.639**
TOTAL, MANTENIMIENTO CORRECTIVO				**$10.000.000**
IVA (19%)				**$8.758.151**
TOTAL, MANTENIMIETO CORRECTIVO Y PREVENTIVO				**$46.095.528**
PRESUPUESTO TOTAL				**$54.853.679**

Acorde con la tabla anterior, se identifica el valor de cada mantenimiento previsto:

Presupuesto para el mantenimiento preventivo:

- Valor antes de IVA es TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($37.692.167).
- Valor IVA de SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($7.161.512).

Por lo cual el valor total correspondiente al mantenimiento preventivo es de CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($44.853.679) IVA incluido.

Adicional a lo anterior, para el mantenimiento correctivo no planificado, el valor asignado es OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($8.403.361) antes de IVA, el valor de IVA es UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($1.596.639). Por lo tanto, el valor total correspondiente al mantenimiento correctivo no planificado es DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000) IVA incluido, con el fin de cubrir los requerimientos conforme a la necesidad, durante el plazo de ejecución del contrato, con previa autorización del supervisor del mismo. En caso de no presentarse fallas que requieran la utilización de este rubro, este será liquidado al final del contrato.

Con los resultados anteriores, el presupuesto oficial del mantenimiento preventivo y correctivo para realizar el respectivo servicio en mención antes de IVA es CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($46.095.528), el valor de IVA es OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($8.758.151).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Por lo tanto, el presupuesto total destinado es CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($54.853.679), IVA incluido y demás costos directos e indirectos inherentes al contrato.

10.5 Forma de pago

La alcaldía de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios –UAEGBS, cancelará el valor del contrato según facturación presentada por el contratista mediante pagos mensuales, por los servicios prestados de acuerdo a las obligaciones establecidas en el contrato, previa entrega de la facturación y/o cuenta de cobro, acompañada del informe de las actividades ejecutadas y acreditación del cumplimiento del objeto del contrato a entera satisfacción por parte del supervisor.

Todo pago a que se obliga la alcaldía de Santiago de Cali / UAEGBS, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensual izado de Caja –PAC, y el desembolso se realizara dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del contrato y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).

Además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas:

CONTRATOS	**% A APLICAR**	**DISCRIMINADOS ASÍ:**	
Menores de: $ 93.136.752 (2.196 UVT)	8,50%	- Pro Desarrollo	1,00%
		- Pro Univalle	2,00%
		- Pro Hospital	1,00%
		- Pro UniPacifico	0,50%
		- Pro Adulto Mayor	2,00%
		- Pro Deporte y Recreación	2,00%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Al formular la propuesta el proponente deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes de cualquier otra naturaleza que conlleve el perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato.

10.6 Lugar de ejecución del contrato

El lugar de ejecución del contrato será en el Distrito de Santiago de Cali – Valle del Cauca Edificio Boulevard de la Sexta ubicado en la avenida 6N #13N-50

10.7 Obligaciones específicas del contratista

1. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con la invitación pública y de conformidad con la propuesta presentada por el contratista.
2. Cumplir con todo lo señalado en la propuesta y atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y recomendaciones que dentro de los términos del contrato el supervisor del mismo establezca.
3. El contratista deberá realizar los mantenimientos preventivos de las las tres (3) puertas enrollables eléctricas y de las cuatro(4) barreras de Seguridad Wolpark WP02(Talanqueras vehiculares) del edificio Boulevard de la Sexta, ubicados en el Distrito Especial de Santiago de Cali CUMPLIENDO LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE RELACIONADO CON LA SEGURIDAD Y SALUD EN ELTRABAJO
4. El contratista deberá de realizar los servicios de adecuación de las tres (3) puertas enrollables eléctricas, solicitados para obtener la certificación anual de funcionamiento exigida de acuerdo a la normatividad vigente en Colombia, la NIC 6009(EN 121445) y la NIC 5999(EN12463) y con base en el informe de inspección de puertas NTC 5926-3 realizado en el edificio Boulevard de Sexta
5. El contratista deberá realizar los mantenimientos correctivos, ejecutando las reparaciones necesarias a los equipos garantizando el suministro de repuestos, para lo cual todo trabajo correctivo que se determine EN LA EJECUCION del mantenimiento preventivo QUE presenten en el transcurso de la ejecución del contrato, y aquellos servicios adicionales que se requieran para su normal funcionamiento se procederán a realizar, previa autorización del supervisor del contrato y de la cotización respectiva.
6. Prestar el servicio de emergencia las veinticuatro (24) horas del día toda la semana, incluidos los feriados, sin costo adicional para el Distrito. De igual manera, el contratista deberá garantizar que durante la ejecución del contrato se mantendrán las condiciones de calidad y confiabilidad de la mano de obra (personal especializado y con experiencia en normatividad NTC 5926-3) en el mantenimiento preventivo y correctivo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7. Para el tiempo de respuesta al llamado y atención de emergencias, es necesario que sea en un plazo menor a (24) horas, razón por la cual es importante que el proponente cuente con sede de operaciones, representación y servicio en la ciudad de Santiago de Cali o municipios aledaños.
8. El contratista deberá demostrar que cuenta con sede operativa o sucursal en la ciudad de Cali o municipios aledaños.
9. El contratista deberá presentar el informe técnico administrativo de cada uno de los mantenimientos preventivos y correctivos
10. En cumplimiento del objeto del contrato, EL CONTRATISTA inspeccionará, ajustará y lubricará periódica y sistemáticamente los elementos y partes relacionadas correspondientes a los equipos cuyo mantenimiento se contrata, igualmente revisará y cambiará aquellas partes y elementos que a su juicio considere necesario cambiar por el desgaste de las mismas como consecuencia de la operación normal de los equipos, limitándose el cambio sólo de aquellas partes que se consideren técnicamente propias de un mantenimiento preventivo.
11. Asumir los costos de carga y transporte a los que haya lugar en virtud del objeto contractual, en ningún momento estos costos podrán ser trasladados la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali por parte del proveedor.
12. Elaborar y entregar los reportes técnicos completos de todas y cada una de las visitas de mantenimiento preventivo y correctivo.
13. Participar en las reuniones y grupos de trabajo que el Distrito organice para el cumplimiento del objeto contractual.
14. .Mantener vigente durante la ejecución del contrato, los precios mínimos ofertados en la propuesta económica, sin formular reajuste.
15. Efectuar las respectivas correcciones que sobre el particular efectúe el supervisor del contrato.
16. Constituir dentro del término y mantener vigentes las garantías contractuales.
17. Disponer de la capacidad logística y humana adecuada que le permita garantizar el cumplimiento del objeto del contrato.
18. Adelantar los servicios de adecuación y el mantenimiento preventivo de las tres (3) puertas enrollables eléctricas, que permita obtener la certificación anual de funcionamiento exigida de acuerdo a la normatividad vigente en Colombia, la NTC 6009(EN 121445) y la NTC 5999(EN12463)
19. El contratista a su costo deberá contratar una persona natural o jurídica acreditada por el organismo nacional de acreditación de Colombia — ONAC, que certifique el correcto de funcionamiento las tres (3) puertas enrollables eléctricas, con base en la correspondiente Norma Técnica Colombia (NTC), emitiendo su certificación técnico mecánica respectiva de cada una de las puertas eléctricas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

20. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley, y las demás establecidas.

10.8 Obligaciones generales del contratista

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

1) Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía obligatoria.
2) Suministrar los bienes y servicios de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en el pliego de condiciones y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta.
3) Suscribir el acta de inicio dentro de los términos previstos en el Contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
4) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Distrito Especial de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios - UAEGBS, por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión del contrato.
5) Cumplir con la obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
6) Señalar en forma clara y precisa el valor del servicio, de conformidad con las condiciones exigidas por la entidad en el pliego de condiciones, indicando el IVA de acuerdo al valor de su propuesta.
7) El contratista deberá realizar a nombre del Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios - UAEGBS, la suscripción de las garantías citadas en el presente documento, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.
8) Durante el período de la garantía obligatoria o la ejecución del contrato, el contratista deberá solucionar los inconvenientes que reporte el Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios - UAEGBS, en un lapso no mayor a 48 horas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

9) Designar de su personal al empleado que se encargue de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios - UAEGBS durante la ejecución del contrato.
10) Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.
11) Disponer de la capacidad técnica, logística y humana adecuada que le permita garantizar el cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato.
12) Las demás inherentes al objeto del contrato.
13) Responsabilidad del Contratista. De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución del contrato.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección del contratista se establece cumpliendo los presupuestos procesales establecidos en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 en consideración a la cuantía del contrato a celebrar, que establecen*: "...La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:.."* Siguiendo la reglamentación prevista en el Decreto 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. en el capítulo 2, sección 1, subsección 5.

11.1 Tipo de propuesta técnica

N/A

11.2 Justificación del tipo de propuesta técnica

N/A

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio a contratar

En el siguiente cuadro se describe la ubicación y las características técnicas de las tres (3) Puertas Enrollables Eléctricas y de las cuatro (4) talanqueras vehiculares ubicadas en el edificio Boulevard de la Sexta, para la ejecución del objeto contractual:

- Puerta sótano, Avenida 4N No. 13N-39. Ancho: 6,095m. Altura:2,85 m
- Entrada Peatonal, Avenida 4N No. 13N-41. Ancho: 2,72m. Altura:2,57 m
- Puerta Parqueadero, Avenida 4n No. 13-55 Ancho: 6,405m. Altura: 2,80m

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En la siguiente tabla se relacionan los equipos a los cuales se les prestara el servicio de adecuación y el servicio de mantenimiento preventivo:

CARACTERISTICAS TECNICAS DE LAS PUERTAS	
Tipo de acondicionamiento:	ELECTRICO-MECANICO
Tipo de puerta	ENROLLABLE
Motorización	ELECTROMECANICA
Control	SENSORES DE PROXIMIDAD
Tipo de hoja	HOJA BARROTES
Paso libre en m	ANCHO*ALTO
Tipo de accionamiento:	ELECTROMECANICA
	SENSORES DE PROXIMIDAD

CARACTERISTICAS TECNICAS DE LOS MOTORES ELECTRICOS DE LAS PUERTAS ENROLLABLES			
	PUERTA SOTANO	ENTRADA PEATONAL	PUERTA PARQUEADERO
MARCA	ACCESS MOTIC	ACCESS MOTIC	ACCESS MOTIC
MODELO	HULK 722	HULK 422	HULK 722
VOLTAJE	220 V AC	220 V AC	220 V AC
FASE	1	1	1
AMPERAJE	5,8 A	3,8 A	5,8 A
RPM	4,5 r/min	5,6 r/min	4,5 r/min
FRECUENCIA	50/60 Hz	50/60 Hz	50/60 Hz
TRABAJO	S2	S2	S2
CERTIFICACION	40	40	40
TEMPERATURA	- 15°C A 45°C	- 15°C A 45°C	- 15°C A 45°C
CLASE AISLALAMIENTO	B	B	B
ALTURA DE ELEVACION	7 m	6 m	7 m
TIEMPO FUNCIONAMIENTO	7 min	7 min	7 min

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CARGA NOMINAL	700 Kg	400 Kg	700 Kg
PAR NOMINAL	647 N.m	329 N.m	647 N.m
POTENCIA DE ENTRADA	1225 W	836 W	1225 W

CARACTERISTICAS TECNICAS DE LAS BARRERAS DE SEGURIDAD (TALANQUERAS VEHICULARES)		
	PUERTA SOTANO	PUERTA PARQUEADERO
MARCA	WOLPAC	WOLPAC
MODELO	WP-02	WP-02
VOLTAJE	110 V AC ±10%	110 V AC ±10%
POTENCIA	100 W	100 W
AMPERAJE MAX	5 A	5 A
FRECUENCIA	50/60 Hz	50/60 Hz
HUMEDAD RELATIVA	≤90%	≤90%
DISTANCIA DE CONTROL REMOTO	≥30n	≥30n
TEMPERATURA	-20 ºC ~ + 75ºC	-20 ºC ~ + 75ºC
PESO LÍQUIDO	65 Kg	65 Kg
ALTURA DEL BRAZO	0.83 m	0.83 m
LARGO MAX. BRAZO	3 y 4,5 m	3 y 4,5 m
TIEMPO DE ACCIONAMIENTO	3 seg	3 seg
DIMENSIONES L-H	3 – 4.5 m – 0.83 m	3 – 4.5 m – 0.83 m

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

REQUERIMIENTO DE ADECUACION DE LAS PUERTAS ENROLLABLES ELECTRICAS DEL EDIFICIO BOULEVARD DE LA SEXTA.				
ITEM	ADECUACIÓN	PUERTA SOTANO Av 4N # 13 N 39	PUERTA ENTRADA PEATONAL Av 4N # 13 N 41	PUERTA PARQUEADERO Av 4N # 13 N 55
1	INSTALACIÓN DE BLOQUEO AUTOMATICO: Se deben instalar dos (2) sensores tipo réflex, uno a la altura de 50 Cms del piso y otro en el tope máximo de altura de la puerta enrollable electrica.	SI	SI	SI
2	INSTALACIÓN DE BOTONERA: Realizar la instalación de botonera tipo pulsador, certificada donde venga incluido el stop tipo emergencia, para funcionamiento en modo hombre presente (1 botón subiendo, 1 botón stop, 1 botón bajando, 1 Stop emergencia),de 4 funciones.	SI	SI	SI
3	INSTALACION DE SEÑALIZACION DE RIESGO OPERATIVO: Realizar la instalaciòn de pictogramas que indiquen lo siguiente: I. Solo personal certificado para la operación (Cerca de las botoneras). II. Peligro equipo en movimiento. III. No pase puerta en funcionamiento. IV. Peligro atrapamiento (Cerca a las guías de las puertas y en las cadenas del motor).	SI	SI	SI
4	INSTALACION DE SEÑALES AUDITIVAS Y VISUALES DE OPERACIÓN: Se deben instalar señales luminosas y sonoras (sirenas , luces estroboscópicas con Buzzer pito,bocina o pulso).	SI	SI	SI
5	REALIZACIÓN DEL MANUAL DE OPERACIÓN : Instrucciones relativas a la utilización de la puerta • Uso previsto de la puerta, teniendo en cuenta en particular los modos correctos de funcionamiento. • Instrucciones necesarias para asegurar un uso correcto y seguro de la puerta. • Riesgos para el usuario, informando de los riesgos residuales. • Usos previstos y usos que deben evitarse y el mal uso razonablemente previsible. • Información relativa al funcionamiento en caso de fallo en la señal eléctrica o señal de emergencia. • Utilización manual de la puerta por fallos de la misma. • Conjunto de condiciones ambientales previstas para el uso de la puerta. • Funciones de seguridad de la puerta, así como la lista y localización de los dispositivos de seguridad.	SI	SI	SI

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS PUERTAS ENROLLABLES ELECTRICAS DEBE INCLUIR LO SIGUIENTE:

1. Inspección general: Inspeccionar las puertas enrollables eléctricas del edificio para determinar posibles fallas de seguridad y de funcionamiento.

2. Mantenimiento del Motor: Revisión del motor de las puertas enrollables eléctricas, verificación de ruidos, lubricación de mecanismos, medición de variables de tensión y amperaje de funcionamiento del motor, medición de temperatura de funcionamiento, verificación de circuitos de protección, comprobación del funcionamiento en modo manual y comprobación de las líneas de entrada/salida.

3. Cables y Mecanismos: Realizar la revisión de cables y mecanismos de seguridad, incluyendo cuadro de control, relés, fotocélulas, bandas de seguridad, en busca de posibles desperfectos por golpes o daños.

4. Limpieza adecuada de la puerta: Realizar la limpieza de la suciedad, polvo adherido, grasa antigua y porquería ambiental que se encuentra en las guías y ruedas.

5. Tirantes: Inspección de los tirantes de las puertas enrollables eléctricas.

6. Tornillería: Revisar que todos los tornillos y tuercas estén bien apretados.

7. Tensado del Muelle: Comprobar que el tensado de los muelles es el correcto.

8. Revisión Eléctrica: revisar todas las conexiones eléctricas de fuerza y control de las puertas enrollables eléctricas.

9. Revisión de Botoneras: Revisar el estado y funcionamiento correcto de las botoneras de accionamiento para la apertura de las puertas enrollables eléctricas del edificio.

10. Elementos de Transmisión: Revisar los artículos sujetos a desgaste, como cables de acero, poleas y mecanismos de transmisión (cadenas y piñones) deben revisarse y cambiarse si es necesario.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS BARRERAS DE SEGURIDAD (TALANQUERAS VEHICULARES) DEBE INCLUIR LO SIGUIENTE:

1. Inspección general: Inspeccionar las Barreras de Seguridad Wolpark WP02 (Talanqueras vehiculares) del edificio para determinar posibles fallas de seguridad y de funcionamiento.

2. Mantenimiento del Motor: Revisión del motor de las Barreras de Seguridad Wolpark WP02(Talanqueras vehiculares), verificación de ruidos, lubricación de mecanismos, medición de variables de tensión y amperaje de funcionamiento del motor, medición de temperatura de funcionamiento, verificación de circuitos de protección, comprobación del funcionamiento y comprobación de las líneas de entrada/salida.

3. Limpieza y adecuada de las barreras de seguridad: realizar la limpieza de la suciedad, polvo adherido o grasa que se encuentre en el dispositivo.

4. Revisión y prueba del Dispositivo de embrague manual de las barreras de seguridad.

5. Revisión Eléctrica las barreras de seguridad: revisar todas las conexiones eléctricas de fuerza y control de las barreras de seguridad.

6. Revisión y limpieza de las tarjetas electrónicas de control de las barreras de seguridad.

7. Revisión y limpieza de los controles remotos y los receptores de señal: revisar el estado y el correcto funcionamiento de los controles remotos y receptores de señal para el accionamiento de apertura y cierre de las barreras de seguridad.

8. Revisión de las fotocélulas infrarrojas: verificar el estado, la conexión y el correcto funcionamiento de las fotocélulas infrarrojas instaladas.

9. Revisión del Sistema de balanceo por resortes de las barreras de seguridad: verificar el estado del resorte de balanceo y el correcto funcionamiento del brazo en las respectivas áreas de desplazamiento determinadas por el fabricante.

10. Verificación de la Función anti-aplastamiento: verificar que el brazo se levante si el mismo alcanza algún obstáculo cuando estuviere bajando.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO NO PLANIFICADO:

Cubre daños que no se pueden prever, el contratista deberá ejecutar las reparaciones necesarias a los equipos garantizando el suministro de insumos necesarios para la operación ininterrumpida del servicio de acceso al edificio cubierto con las tres(3) puertas enrollables eléctricas y las cuatro (4) barreras de seguridad Wolpark WP02 (Talanqueras vehiculares), en el que el contratista deberá ejecutar las reparaciones necesarias a los equipos garantizando el suministro de repuestos originales, para lo cual todo trabajo correctivo que se determine como resultado del mantenimiento preventivo, por daños fortuitos que se presenten en el transcurso de la ejecución del contrato y no estén incluidos en el mantenimiento preventivo y aquellos servicios adicionales que se requieran para su normal funcionamiento, se procederán a realizar previa autorización del supervisor del contrato y de la cotización respectiva.

12.2 Personal mínimo requerido

El contratista debe poner a disposición de la entidad personal idóneo, capacitado, entrenado y calificado para realizar asesoría o apoyo, en el caso que sea requerido durante la ejecución del contrato, y el mismo se relaciona en los requisitos habilitantes de la capacidad técnica.

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes requeridos para el presente proceso se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo y que haya cumplido con los requisitos habilitantes.

El criterio de aspecto económico se evaluará a partir de la oferta que presente la propuesta con el valor más bajo y se ubicarán en orden descendente de acuerdo al precio ofertado por cada proponente.

La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios– UAEGBS, debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará conforme a lo establecido En concepto relacionado con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, indicó que "El empate es un evento en el cual dos o más oferentes alcanzan una puntuación similar, al ponderarse los criterios de calificación que, en principio, aplican al procedimiento de selección". Concepto CCE. Factores de desempate. Ley 2069 de 2020.

La Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios – UAEGBS, adjudicará la oferta derivada de este proceso al oferente cuyo precio sea el más bajo y que haya cumplido con los requisitos habilitantes.

Los requisitos habilitantes NO otorgan puntaje, solo verifican la capacidad del proponente, los cuales taxativamente y como máximo deberá verificar la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios - UAEGBS, así:

FACTOR	CRITERIO
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADO/NO HABILITADO
EXPERIENCIA	HABILITADO/NO HABILITADO

13.1 Capacidad jurídica

a) Carta de Presentación de la Oferta Debidamente Firmada. – (ANEXO 1)

Deberá estar elaborada de conformidad con el formato suministrado en el ANEXO 1 del presente documento. En dicha carta de presentación se deben aceptar por escrito las condiciones específicas que se han incluido dentro de la presente invitación. Debe ir firmada por el representante legal o quien tenga la facultad.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear una cuenta independiente para la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento por el representante legal,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el municipio de Santiago de Cali, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades licitas.

b) Documento de Conformación de Consorcio o Unión Temporal – (ANEXO 2)

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más. El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:
Si su participación es a título de unión temporal señalarán, además, i) los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios – UAEGBS, ii) La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, iii) se indicará a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios – UAEGBS la participación que tendrá cada uno de sus integrantes, cuya sumatoria debe corresponder al 100 % iv) Su compromiso de permanecer en consorcio o en unión temporal durante el término de la vigencia del contrato y un (1) año más, v) Indicar que los términos y extensión de la participación en la unión temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios – UAEGBS.
En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal v) Indicar que la responsabilidad de los participantes es solidaria, en caso de que no se determinen claramente el alcance de estas responsabilidades se entenderá que se trata de un consorcio.

c) Documento de Compromiso de Transparencia – (ANEXO 4)

El proponente deberá suscribir y cumplir lo establecido en el ANEXO 4 del presente documento. Al igual que en el numeral anterior, si el oferente es persona jurídica, el compromiso debe ser firmado, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

d) Certificado de Existencia y Representación Legal.

Si el proponente es persona nacional deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su Cédula de Ciudadanía valida y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.

Adicionalmente, el proponente persona natural deberá presentar el Registro Mercantil de la persona natural de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 del Código de Comercio Colombiano (C.Co), con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, las personas naturales de profesiones liberales sin calidad de comerciantes están exentos de este requisito.

Las personas jurídicas presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, en la cual demuestre el objeto social acorde con el objeto del presente proceso de selección.

El proponente deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y dos (2) años más tratándose de personas jurídicas.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del consorcio o unión temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre del proceso en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de selección.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

e) Autorización de la Junta Directiva o Junta de Socios

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En caso que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

f) Registro Único Tributario.

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del – RUT- expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas.

g) Documento de Identificación y Libreta Militar del Representante Legal.

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, de extranjería o pasaporte, o documento de identidad del representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los de los integrantes del consorcios o uniones temporales, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula, deberá aportar copia de la misma, de lo contrario la entidad realizará la verificación respectiva con el número de cédula, reservándose el derecho de solicitar la misma en cualquier momento.

h) Sanciones, Inhabilidades y Antecedentes Judiciales Disciplinario y Fiscales

a. No registrar sanciones ni inhabilidades vigentes: El proponente y su representante legal no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.
b. No registrar Antecedentes Fiscales: El proponente y su representante legal no deberá figurar en el último boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la República.
c. No registrar Antecedentes judiciales: La Entidad verificará que el proponente a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales. De

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

igual forma, se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional en la cual tampoco podrán estar reportados.

i) Certificación del Pago de Aportes de Seguridad Social Integral y Parafiscal. (ANEXO 6)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar la certificación que expida el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

Para el efecto, deberá diligenciar el ANEXO 6 y presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público o revisor fiscal junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y en caso de que la certificación sea expedida por el representante legal deberá presentar la respectiva planilla de pago de aportes a seguridad social del proponente.

13.2 Experiencia

La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, teniendo en cuenta que el presente proceso es de vital importancia para el funcionamiento de la Entidad, y que para la ejecución del mismo requiere de una persona jurídica que cuente con una experiencia mínima de contratos ejecutados con objeto similar al presente, para desarrollar eficazmente el objeto contractual, dicha experiencia se requiere para evitar posibles riesgos al momento de la ejecución.

Para efectos de acreditar la experiencia los proponentes deberán allegar certificaciones de contratos, o acta de liquidación y/o terminación que acrediten su experiencia, y que sumados den el 100% del presupuesto oficial, y además cumplir con los siguientes requisitos mínimos, para ser habilitados.

Las certificaciones de los contratos deberán contener los datos mínimos como nombre de la entidad que expidió la certificación, objeto del contrato, valor, tiempo de ejecución, fecha de terminación del contrato y dirección y teléfono donde la Alcaldía de Santiago de Cali pueda verificar dicha información. La certificación deberá suscribirla el representante legal o persona autorizada para expedir la misma. Se deberá diligenciar el Anexo de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Experiencia (ANEXO 3) con el fin de relacionar los contratos con los cuales pretende acreditar el mismo acompañado de los respectivos soportes.

La Alcaldía de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios podrá verificar la veracidad y autenticidad de los documentos aportados a través de los mecanismos que considere pertinentes. Para efectos de la verificación de este aspecto, el Distrito, no tendrá en cuenta certificaciones de contratos que a la fecha de iniciación de este proceso se encuentren en ejecución y las que no se relacionen con el objeto del proceso.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se requiere que al menos uno de sus integrantes cumpla con un contrato ejecutado con el cual pueda demostrar que tiene una cuantía igual o superior al 100% del presupuesto oficial. En todo caso, la sumatoria de la experiencia demostrada por los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá estar representada en SMMLV, por un monto igual o superior al valor del presupuesto oficial.

NOTA: la entidad se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes.

13.3 Capacidad financiera

N/A

13.4 Capacidad organizacional

N/A

13.5 Capacidad residual *(únicamente para licitaciones de obra pública)*

N/A

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

N/A

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali –UAEGBS adjudicará la oferta derivada de este proceso, en forma TOTAL al oferente cuyo precio sea más bajo y que haya cumplido con los requisitos habilitantes.

La Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali –UAEGBS podrá adjudicar la oferta cuando solo se haya presentado una propuesta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la Invitación.

La validez de la oferta será de un plazo de NOVENTA (90) días.

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de: "(…) las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados(…)". (Documento Conpes 3714).

El análisis de riesgos y la matriz de riesgos previsibles se publican como documento anexo y hacen parte integral del estudio previo.

16.1. CONSIDERACIONES GENERALES DE LAS GARANTIAS:

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Alcaldía del Municipio de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios - UAEGBS dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Adicionalmente, la Entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios - UAEGBS y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios - UAEGBS, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios - UAEGBS haga efectiva la garantía constituida, el contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del contratista.

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali - UAEGBS, con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a favor de la Alcaldía del Municipio de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios/UAEGBS, con Nit. 890.399.011-3, que cubra los siguientes riesgos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista.	20%	Por la duración del contrato y cuatro (04) meses mas
Calidad del servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Calidad del servicio suministrado.	20%	Por la duración del contrato y cuatro (04) meses mas
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes (Artículo 2.2.1.2.3.1.16. del Decreto 1082 de 2015)	Ampara a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes entregados.	20%	Por un término de seis (6) meses contados a partir del acta de recibo final.
Pago salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015	Pago de salarios, prestaciones sociales.	8%	Por la duración del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)	Daño físico o pérdida total parcial que se pueda presentar en la ejecución del objeto contractual	200 SMMLV	Con vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato contada a partir de la fecha de suscripción

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

19. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

N/A

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría [ ]

Para garantizar la correcta ejecución del servicio a contratar se asignará la supervisión del contrato, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1474 artículo 83 y la Sección III del Manual de Contratación de la Entidad.

21. NORMATIVA DEL PROYECTO

N/A

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Dando cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios- UAEGBS procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

En ese orden de ideas, Colombia Compra Eficiente ha expedido Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación No. M-MACPC-13, en el cual en su literal D) indica que “Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado”.

De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta en la modalidad de mínima cuantía no es aplicable acuerdos comerciales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los veintisiete (27) días de septiembre de 2023.

Cordialmente,

Responsables

Rol Financiero

FIRMADO ELECTRONICAMENTE
ISRAEL HURTADO MORENO

Rol Técnico

FIRMADO ELECTRONICAMENTE
JAVIER BERNA MACIAS

Rol Jurídico

FIRMADO ELECTRONICAMENTE
CARLOS ANDRÉS BURBANO

Nota: Puesto que se trata de un proceso que se va a realizar mediante la plataforma SECOP II, se registran los datos solicitados de quien firma electrónicamente, no se imprime el documento, dado que se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma en mención.

Proyectó: Carlos Andrés Burbano- Contratista
Revisó: Julián Hernando Gutiérrez Díaz- Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.